



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

 Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLI - Nº 22
CORDOBA, (R.A.) MARTES 2 DE FEBRERO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER LEGISLATIVO

DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN

Modifican Radio Municipal de la Ciudad de General Deheza

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9710

Artículo 1º.-MODIFÍCASE el Radio Municipal de la ciudad de General Deheza, ubicada en el Departamento Juárez Celman de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono definido por los siguientes lados:

Lado 1-2: de quinientos cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros (546,50 m) que se extiende con rumbo Sudoeste por el margen derecho de calle pública, desde el Vértice Nº 1 (N=6377537,20 - E=4427380,77), punto de inicio del polígono, ubicado en la intersección de calle Islas Malvinas y Ruta Nacional Nº 158, hasta llegar a la intersección de calle Juan José Paso en el que se sitúa el Vértice Nº 2 (N=6377005,83 - E=4427253,08).

Lado 2-3: de cuatrocientos ocho metros con ochenta y siete centímetros (408,87 m) que se prolonga con dirección Sudeste girando por el costado de calle Juan José Paso hasta alcanzar el Vértice Nº 3 (N=6376915,75 - E=4427651,90).

Lado 3-4: de ochocientos noventa y seis metros con sesenta y cinco centímetros (896,65 m) que se desarrolla hacia el Sudoeste por el lado Este del Boulevard Víctor Calzolari hasta arribar al Vértice Nº 4 (N=6376041,14 - E=4427454,29).

Lado 4-5: de novecientos cuarenta y siete metros con cincuenta y dos centímetros (947,52 m) que corre hacia el Sudeste por la margen Norte del camino vecinal denominado "La Porteña" hasta encontrar el Vértice Nº 5 (N=6375842,59 - E=4428380,78).

Lado 5-6: de novecientos sesenta y siete metros con cuatro centímetros (967,04 m) que se proyecta con dirección Noreste hasta llegar al Vértice Nº 6 (N=6376789,14 - E=4428578,75).

Lado 6-7: de quinientos nueve metros con sesenta y siete centímetros (509,67 m) que se extiende con rumbo Sudeste hasta alcanzar el Vértice Nº 7 (N=6376696,74 - E=4429079,98).

Lado 7-8: de novecientos noventa y dos metros con ochenta y dos centímetros (992,82 m) que se prolonga hacia el

Sudoeste hasta arribar al Vértice Nº 8 (N=6375719,98 - E=4428902,15).

Lado 8-9: de doscientos noventa y seis metros con ochenta y seis centímetros (296,86 m) que se desarrolla con dirección Noroeste por la margen Norte del camino vecinal denominado "La Porteña" hasta encontrar el Vértice Nº 9 (N=6375787,93 - E=4428613,18).

Lado 9-10: de dos mil ciento noventa metros con quince centímetros (2.190,15 m) que corre con rumbo Sudoeste en forma paralela a trescientos ochenta y seis metros con treinta centímetros (386,30 m) al Oeste de camino vecinal sin nombre, cruzando en forma perpendicular el camino vecinal denominado "Granja Gastaldi", hasta llegar al Vértice Nº 10 (N=6373644,34 - E=4428164,00).

Lado 10-11: de tres mil quinientos tres metros con noventa y tres centímetros (3.503,93 m) que se proyecta hacia el Noroeste en forma paralela a ciento siete metros con veintisiete centímetros (107,27 m) al Sur del camino vecinal denominado "Granja Gastaldi" hasta alcanzar el Vértice Nº 11 (N=6374406,36 - E=4424743,93).

Lado 11-12: de dos mil treinta y cinco metros (2.035,00 m) que se extiende con rumbo Sudoeste en forma paralela a ciento diez metros con sesenta y tres centímetros (110,63 m) al Este de calle Los Algarrobos hasta arribar al Vértice Nº 12 (N=6372420,80 - E=4424298,07).

Lado 12-13: de dos mil seiscientos cuarenta y cinco metros con setenta y tres centímetros (2.645,73 m) que se prolonga con trayectoria Noroeste en forma paralela a ciento cuatro metros con veintiocho centímetros (104,28 m) al Sur del camino vecinal sin nombre, cruzando Ruta Nacional Nº 158 y las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino, hasta encontrar el Vértice Nº 13 (N=6373013,68 - E=4421719,63).

Lado 13-14: de dos mil setecientos un metros con veintinueve centímetros (2.701,29 m) que se proyecta hacia el Noreste en forma paralela a las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino hasta llegar al Vértice Nº 14 (N=6374712,58 - E=4423819,79).

Lado 14-15: de diecisiete metros con setenta y ocho centímetros (17,78 m) que corre con rumbo Noroeste hasta alcanzar el Vértice Nº 15 (N=6374726,41 - E=4423808,61).

Lado 15-16: de un mil ciento ocho metros con veintisiete centímetros (1.108,27 m) que se proyecta con dirección Noreste por el borde de calle Antártida Argentina hasta arribar al Vértice Nº 16 (N=6375424,25 - E=4424669,58).

Lado 16-17: de seiscientos veinticuatro metros con noventa y seis centímetros (624,96 m) que se extiende con rumbo Noreste en forma paralela a ciento treinta y siete metros con un centímetro (137,01 m) al Oeste de calle 12 de Octubre hasta encontrar el Vértice Nº 17 (N=6375992,34 - E=4424930,06).

Lado 17-18: de quinientos cuarenta y un metros con noventa y un centímetros (541,91 m) que se prolonga con dirección Norte en forma paralela a ciento treinta y dos metros con cinco centímetros (132,05 m) al Oeste de calle 12 de Octubre hasta llegar al Vértice Nº 18 (N=6376534,22 - E=4424935,52).

Lado 18-19: de un mil doscientos ochenta y nueve metros con treinta y ocho centímetros (1.289,38 m) que corre hacia el Noroeste por el costado del camino vecinal denominado "Boscariol" hasta alcanzar el Vértice Nº 19 (N=6376814,87 - E=4423677,05).

Lado 19-20: de un mil cuarenta y siete metros con sesenta y cuatro centímetros (1.047,64 m) que se proyecta con dirección Noreste hasta arribar al Vértice Nº 20 (N=6377835,71 - E=4423912,52).

Lado 20-21: de un mil cuatrocientos veintiséis metros con cincuenta y dos centímetros (1.426,52 m) que se desarrolla con dirección Sudeste hasta la intersección con el camino vecinal denominado "La Legua" hasta encontrar el Vértice Nº 21 (N=6377554,18 - E=4425310,98).

Lado 21-22: de quinientos cincuenta y tres metros con noventa centímetros (553,90 m) que se extiende con rumbo Norte por el lado Este del camino vecinal denominado "La Legua" hasta llegar al Vértice Nº 22 (N=6378108,06 - E=4425315,05).

Lado 22-23: de ciento setenta y nueve metros con diecinueve centímetros (179,19 m) que corre con dirección Este hasta alcanzar el Vértice Nº 23 (N=6378095,77 - E=4425493,82).

Lado 23-24: de cuatrocientos dieciocho metros con setenta y dos centímetros (418,72 m) que se prolonga hacia el Sur hasta arribar al Vértice Nº 24 (N=6377677,09 - E=4425488,25).

Lado 24-25: de dos mil treinta y seis metros con veintiocho centímetros (2.036,28 m) que se desarrolla con rumbo Este hasta la intersección con las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino, lugar en el que se encuentra el Vértice Nº 25 (N=6377671,13 - E=4427524,46).

Lado 25-26: de cuatrocientos ochenta y cuatro metros con

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
LEY Nº 9710

veintitrés centímetros (484,23 m) que se proyecta hacia el Noreste por el costado de Ruta Nacional Nº 158 hasta encontrar el Vértice Nº 26 (N=6377975,51 - E=4427901,07).

Lado 26-27: de trescientos veinte metros con veintisiete centímetros (320,27 m) que se extiende con rumbo Sudeste interceptando la Ruta Nacional Nº 158 hasta llegar al Vértice Nº 27 (N=6377904,93 - E=4428213,47).

Lado 27-28: de doscientos ochenta y siete metros con veintinueve centímetros (287,29 m) que corre con dirección Sudoeste hasta alcanzar el Vértice Nº 28 (N=6377624,70 - E=4428150,16).

Lado 28-29: de setenta y cinco metros con ochenta y un centímetros (75,81 m) que se prolonga hacia el Noroeste hasta arribar al Vértice Nº 29 (N=6377641,41 - E=4428076,21).

Lado 29-30: de trescientos cuarenta metros con cincuenta y dos centímetros (340,52 m) que se desarrolla hacia el Sudoeste hasta encontrar el Vértice Nº 30 (N=6377435,19 - E=4427805,24).

Lado 30-1: de cuatrocientos treinta y seis metros con cincuenta y cinco centímetros (436,55 m) que se extiende con rumbo Noroeste hasta llegar al Vértice Nº 1 en la intersección de Ruta Nacional Nº 158, cerrando así el polígono.

La superficie total del Radio Municipal de la ciudad de General Deheza es de un mil setecientos setenta y tres hectáreas, nueve mil noventa y dos metros cuadrados (1.773 has, 9.092,00 m²).

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

GUILLERMO ARIAS SECRETARIO LEGISLATIVO LEGISLATURA PROVINCIAL DE CÓRDOBA	DR. DOMINGO ÁNGEL CARBONETTI VICEPRESIDENTE LEGISLATURA PROVINCIAL DE CÓRDOBA
---	--

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1866

Córdoba, 18 de diciembre de 2009

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9710 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO MINISTRO DE GOBIERNO	CR. JUAN SCHIARETTI GOBERNADOR
--	-----------------------------------

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 40

Córdoba, 15 de enero de 2010

Debiendo ausentarse de la Provincia, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1º: DELÉGASE en el Señor Vicegobernador de la Provincia, Don Héctor Oscar Campana las funciones inherentes al Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Ministro de Educación y por el Fiscal de Estado.

Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETO Nº 23

Córdoba 7 de enero de 2010.-

VISTO: el Expte. Nº 0045-014643/08, en el que obra la Resolución Nº 00491/09 por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado "La Unión" Pedanía Tegua, Departamento Río Cuarto, para la ejecución de la Obra: "Pavimentación Ruta Provincial E-90 - Tramo: Alcira - General Cabrera - Departamento Río Cuarto".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar dos fracciones del terreno ubicado en "La Unión" Pedanía Tegua, Departamento Río Cuarto, identificación de Dominio: Matrícula Folio Real Nº 583693, Propiedad de Natachsol S.A.

Que a fs. 3/5 de autos se han incorporado copias del asiento de propiedad obrante en el Registro General de la Provincia y Plano de Mensura Parcial.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2009) el inmueble de que se trata ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica Cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por las fracciones del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 118/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 5/10.

DECRETO Nº 1645

Córdoba, 19 de noviembre de 2009.-

VISTO: el expediente Nº 0416-047110/06 (Cuerpos 1 al 4), en el que la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 306/09 se apruebe la Licitación Pública realizada para la contratación de la obra: "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN CANAL LOS MOLINOS - CÓRDOBA - DEPARTAMENTOS CAPITAL Y SANTA MARÍA" y se adjudique la misma a la Empresa EMCOVIAL S.A., por la suma de \$ 9.204.913,24.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 156/157 de autos.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide a fs. 1071/1072 de autos en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la

Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley 8614, realizando un análisis comparativo de las ofertas y concluye por aconsejar la adjudicación a la Empresa EMCOVIAL S.A., por ser la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas (fs. 1135).

Que consta en autos mantenimiento de la propuesta presentada por la mencionada oferente.

Que se ha realizado la Afectación Preventiva del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 8614 e incorporado Certificado de Habilitación para Adjudicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7 último párrafo del Decreto 8/98 y Resolución Nº 002/99 del ex Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 - T.O. Ley 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 424/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el resultado de la Licitación Pública realizada

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Individualízase el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 34 de la Ley Nº 9575 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2009), ubicado en el lugar denominado "La Unión" Pedanía Tegua, Departamento Río Cuarto, para la ejecución de la obra "Pavimentación Ruta Provincial E-90, Tramo: Alcira - General Cabrera - Departamento: Río Cuarto" según plano e informe obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de Dos (2) fojas, forma parte integrante del presente decreto, cuya identificación se describe como:

Propiedad Nº 2404 - 1932219/0. Dominio: Matrícula Folio Real Nº 583693. Propietario: Natachsol S.A. Superficie a ocupar: 8 Has. 2674 m2. Colindantes: Norte: misma propiedad. Sur: misma propiedad. Este: misma propiedad, Rodolfo Francisco y Aldo José Crotta, Oeste: Ruta Provincial Nº 36.

Artículo 2º - Determinese el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 4º - Protocolícese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

el día 28 de octubre de 2008, para la ejecución de los trabajos de la obra: "MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN CANAL LOS MOLINOS - CÓRDOBA - DEPARTAMENTOS CAPITAL Y SANTA MARÍA" y consecuentemente ADJUDÍCASE la misma a la Empresa EMCOVIAL S.A., por la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 9.204.913,24).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 9.204.913,24), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 10938/09, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50 - Subprograma 505/8 - Partidas: Principal 12 - Parcial 05 del P.V.....\$ 946.060,53 - Preventivo Futuro Año 2010 - Afectación Futura Nº 215.....\$ 2.914.889,19

Preventivo Futuro Año 2011

CONTINÚA EN PÁGINA 3

DECRETO N° 1163

Córdoba, 21 de Agosto de 2009.-

VISTO: El Expediente N° 0436-058192/09, registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, mediante el cual se procura la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, para diversas zonas de la provincia de Córdoba que han sufrido los efectos de las tormentas de vientos fuertes, lluvia y granizo, incluyendo a productores que fueron afectados en su capacidad de producción en distintos Departamentos de esta provincia como consecuencia del fenómeno mencionado.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, propicia la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario para diversas zonas de esta provincia que han sido afectadas por tormentas de vientos fuertes, lluvia y granizo, conforme a las reuniones mantenidas en el seno de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria el día 8 de Abril del año en curso.

Que de las actuaciones obrantes surge que la propuesta se origina como consecuencia de lo actuado en el marco de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en cumplimiento de sus funciones, según las previsiones del Artículo 4° de la Ley N° 7121.

Que del análisis de la documentación considerada surge que la ocurrencia de este fenómeno ha incidido desfavorablemente sobre la capacidad productiva de las explotaciones rurales, afectando gravemente su producción y el normal desenvolvimiento del ciclo económico-productivo, dificultando también la evolución misma de las actividades agrícolas y ganaderas y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, todo lo cual hace

procedente y necesario el disponer medidas adecuadas a las circunstancias en que se desenvuelve la economía provincial.

Que el artículo 96 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias) faculta al Poder Ejecutivo para disponer beneficios impositivos a contribuyentes y/o responsables de determinadas zonas o categorías cuando fueren afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Que se ha cumplimentado con el procedimiento que determina la Ley N° 7121 en un todo de acuerdo con lo dispuesto por sus artículos 4°, 5° inc. a) y b), 8, correlativos y concordantes.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 96 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias), 8 de la Ley N° 9456, y 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo N° 236/09 y por Fiscalía de Estado al N° 605/09.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárase a partir del día 08 de Abril de 2009 y hasta el día 05 de Octubre de 2009, en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, a los productores agropecuarios afectados por las tormentas de vientos fuertes, lluvia y granizo ocurridas durante el mes de marzo de 2009 y que desarrollan su actividad en las pedanías y departamentos que se enumeran a continuación:

Departamentos	Pedanías
Capital	
Colón	Constitución
General Roca	Italo
	Jagüeles
	Cuero
Río Primero	Esquina
Río Segundo	Yegua Muerta
	Oratorio de Peraila
	Suburbios
	Villa del Rosario
	San José
	Matorrales
San Justo	Calchin
	Concepción
	San Francisco
	Arroyito
Tercero Arriba	Sacanta
Río Cuarto	Los Zorros
	Las Peñas

Artículo 2° - Prorrógase sin recargos ni intereses hasta el día 05 de Noviembre de 2009 el pago de las cuotas 02, 03 y 04/2009, del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo para Infraestructura Vial, Tasa Vial, Fondo para el Desarrollo Agropecuario y la parte proporcional del adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, correspondientes al período establecido en el Artículo 1° a los productores agropecuarios que se encuentren comprendidos en el estado de Emergencia Agropecuario por tormentas de vientos fuertes, lluvia y granizo en el marco de la presente norma.

Artículo 3° - Exímase del pago de la cuota 04/2009 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo para Infraestructura Vial, Tasa Vial, Fondo para el Desarrollo Agropecuario y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, correspondientes al período establecido en el Artículo 1° a los productores agropecuarios que se encuentren comprendidos en el estado de Desastre Agropecuario por tormentas de vientos fuertes, lluvia y granizo de los Departamento y Pedanías nominados en el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4° - El incumplimiento al pago del impuesto aludido en el plazo fijado (05/11/09) hará renacer la vigencia de los recargos previstos en la legislación tributaria, desde el momento que operó el vencimiento general del gravamen.

Artículo 5° - Los productores agropecuarios cuya situación quede comprendida en el presente Decreto y se encuentren nominados en los listados que confeccionará el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, tendrán acceso a los planes de refinanciación de pasivos y otras líneas crediticias especiales que establezcan los bancos oficiales e instituciones oficiales.

Artículo 6° - El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley N° 7121 quedando facultado, al igual que la Dirección de Rentas, para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 7° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 8° - Protocolícese, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS MARIO GUTIÉRREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE PAGINA 2
DECRETO 1645

Afectación Futura N° 27....\$ 2.914.889,19
Preventivo Futuro Año 2012 Afectación Futura N° 3....\$ 2.429.074,33

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos legales.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO A. TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 151

Córdoba, 6 de octubre de 2009.-

Expediente N° 0451-056678/09

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución N° 119/09 de este Ministerio por la cual se imputó el egreso que implica el cumplimiento del Convenio celebrado con fecha 23 de julio de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de El Arañado, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la Obra: "Pavimentación de Diez Cuadras de la Localidad de El Arañado".

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de El Arañado ha presentado oportunamente el Proyecto, Cómputo y Presupuesto y demás documentos para la concreción de la obra de que se trata.

Que en el Convenio mencionado, obrante a fs. ¾ de autos, la citada Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones que sean necesarias para ejecutar la obra, en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo, vinculando dichas relaciones contractuales de manera exclusiva y excluyente a la Municipalidad, como asimismo la Dirección Técnica de la Obra, Inspecciones y Certificados con avance de la misma, mientras que la Provincia tendrá la facultad de supervisar el avance de los trabajos que realice la Municipalidad y/o Terceros.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 500.000, a través de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos en cada caso mediante un adelanto y el saldo contra la certificación mensual y consecutiva de avance de obra, la que será expedida por la Municipalidad, hasta completar el monto total del Convenio.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de su subsidio a favor de la Municipalidad de El Arañado, por el monto consignado en su

artículo primero, con la modalidad prevista en su artículo tercero y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución N° 119/09 de este Ministerio.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 474/09.

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la Resolución N° 119, de fecha 1 de setiembre de 2009, de este Ministerio.

Artículo 2° - Otorgar un subsidio por la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) a favor de la Municipalidad de El Arañado; conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 23 de julio de 2009, entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador, Cr. Juan Schiaretti, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, Cr. Jorge Alberto Arroyo por la otra, con oportuna rendición de cuentas, para la ejecución de la Obra: "Pavimentación de Diez Cuadras de la localidad de El Arañado" el que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas integra la presente resolución.

Artículo 3° - Imputar el egreso que asciende a la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 10543/09, de acuerdo al siguiente detalle: Jurisdicción 1.50 – Subprograma 501/1 – Partidas: Principal 10, Parcial 01 del PV \$ 200.000. Preventivo Futuro Año 2010 Afectación Futura N° 208 \$ 300.000.

Artículo 4° - Autorizar la transferencia de la suma de Pesos Cien Mil

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PAGINA 2
RESOLUCION Nº 151

(\$ 100.000) a favor de la Municipalidad de El Arañado en concepto de anticipo, conforme lo previsto en la cláusula tercera del Convenio mencionado en el artículo primero.

Artículo 5° - Protocolícese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, pese a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

MINISTERIO de CIENCIA y TECNOLOGIA

RESOLUCION Nº 110

Córdoba, 31 Agosto de 2009

VISTO: El Expediente N° 00279-006847/2009, por el que se Tramita la admisión de los proyectos de la Convocatoria PIR - FONBIO Modalidad I, y la constitución de la Comisión Evaluadora para los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Gestión de Proyectos de la Dirección de Innovación Tecnológica, Secretaria de Innovación y Vinculación Tecnológica de este Ministerio, ha verificado el cumplimiento de las condiciones formales de presentación de los proyectos para la Modalidad I de la convocatoria PIR - FONBIO, cuyo listado se incorpora en Anexo I a la presente resolución, como parte integrante de la misma.

Que resulta necesario la conformación de la Comisión Evaluadora de los proyectos presentados, a efectos que aquellos que resultaren elegidos les sea otorgado la financiación parcial para el desarrollo de los mismos, conforme Bases y Condiciones preestablecidas.

Por todo ello, lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales y Despacho de este Ministerio bajo el dictamen que lleva el N° 146/09; los informes técnicos pertinentes, y lo dispuesto por Resolución N° 04/08 de la Secretaria de Innovación y Vinculación Tecnológica de este Ministerio.

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE:

Artículo 1° - Admitir los proyectos definitivos presentados para la Modalidad I, de la Convocatoria PIR - FONBIO, por cumplir con los requisitos formales de admisibilidad, detallados en "Anexo I", el que compuesto de una foja (1 fs) se incorpora a la presente Resolución formando parte de ella.

Artículo 2° - Designanse como miembros de la Comisión Evaluadora, Responsable de la valuación técnica de los Proyectos Admitidos, al Director del Centro Científico Tecnológico Córdoba del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas Dr. Hugo J. Maccioni, como representante del Sector Científico Tecnológico; y a los señores Secretario de Innovación y Vinculación Tecnológica Dr. Carlos Walter Robledo, y Director de Innovación Tecnológica Dr. Mario Ignacio Buteler, como representantes de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Artículo 3° - Comisionar a la Oficina de Gestión de Proyectos, dependiente de la Dirección de Innovación Tecnológica, como encargada de la evaluación económico-financiera.

Artículo 4° - Protocolícese, Notifíquese a los Responsables de cada Proyecto admitido para la Modalidad I, de la Convocatoria PIR-FONBIO. Comuníquese a los integrantes de la Comisión Evaluadora, a la Oficina de Gestión de Proyectos, y a la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, Publíquese y Archívese.

ING. TULIO ABEL DEL BONO
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION Nº 112

Córdoba, 1 Setiembre de 2009

VISTO: El Expediente N° 0279-007135/2009, donde la Federación Asociaciones Piamontesas Argentinas - FAPA - con domicilio en Bv. 25 de Mayo N° 1767, 1° Piso, Of. 3, de la ciudad de San Francisco, y la Secretaría de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la Provincia de Córdoba, solicitan la entrega de estacas de vid, de propiedad de este Ministerio de Ciencia y Tecnología; por donación de la Regione Piemonte, de Italia, que se encuentran ubicadas en las cámaras de frío de la Planta San José de la Cooperativa Agropecuaria Valle de Comechingones.

Y CONSIDERANDO:

Que la Federación Asociaciones Piamontesas Argentinas -FAPA- con domicilio en Bv. 25 de Mayo N° 1767, 1° Piso, Of. 3, de la ciudad de San Francisco, solicita autorización, para extraer de las cámaras de frío de la Planta San José de la Cooperativa Agropecuaria Valle de Comechingones, la cantidad de tres mil novecientos (3900) plantines de "Nebbiolo CVT CN 142" diez (10) plantines de "Freisa CVT 154" y diez (10) plantines "Barbera AT 84", con destino a su implantación en el establecimiento experimental de propiedad de Lomas de Garay S.R.L. sito en la localidad de Potrero de Garay de esta Provincia.

Que asimismo, la Secretaría de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de la provincia de Córdoba, solicita ante este Ministerio de Ciencia y Tecnología, la entrega de dos mil novecientos (2900) estacas de vid, a saber: la cantidad de un mil cien (1.100) de "Nebbiolo CVT CN 142", quinientos (500) de "Freisa CVT 154", un mil (1.000) "Barbera AT 84" cien (100) "Moscatto D'Amburgo 202 F" cien (100) "Regina 966 F" y cien (100) "Zebibbo 308 F" a fin de proceder a su evaluación agronómica en campos de productores del arco noroeste de la provincia.

Que conforme certificado de donación, debidamente intervenido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la suma total de las variedades detalladas de los plantines de vid donados, asciende a la cantidad de seis mil setecientos cincuenta (6.750).

Que la Dirección de Innovación Tecnológica, dependiente de la Secretaria de Innovación Tecnológica de este Ministerio, con motivo de la elevación del dictamen técnico pertinente, acompaña el Proyecto Experimental de Vid en el vivero de Villa de Soto, en el marco del Programa de Desarrollo del Norte Cordobés, que motivara en su oportunidad la referida donación, dando cuenta que el proyecto no ha tenido principio de ejecución, y que las estacas se encuentran almacenadas en la cámara de frío de la Planta San José de la Cooperativa Agropecuaria Valle de Comechingones, cuyo servicio es sufragado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Que este Ministerio de Ciencias y Tecnología, en su carácter de donatario de las estacas de vid, cedidas oportunamente por la Regione Piemonte, para que ejecutara el proyecto experimental, y en razón que dicho programa será llevado a cabo por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por la naturaleza de su actividad; como así, por el establecimiento experimental "Lomas de Garay S.R.L.", de la localidad de Potrero de Garay, de esta Provincia, conforme lo informado por la Federación Asociaciones Piamontesas Argentinas -FAPA- en razón de ello este Ministerio considera oportuno y pertinente acceder al pedido efectuado por ambos organismos; pero teniendo en cuenta que lo solicitado por los mismos excede el total de estacas de vid que posee la Provincia a través de este Ministerio, deberá darse prioridad a lo peticionado por la Secretaría de Agricultura dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos por tratarse de un organismo gubernamental, y consecuentemente cederse a FAPA el remanente.

Que la autorización solicitada por los referidos organismos cuenta con el V° B° del Sr. Secretario de Vinculación e Innovación Tecnológica.

Por todo ello, lo dictaminado por el Area de Asuntos Legales y Despacho de este Ministerio, bajo el dictamen que lleva el N°

153/09, los informes técnicos pertinentes.

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1° - Ceder a la Secretaría de Agricultura del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos de al Provincia de Córdoba, la cantidad total de dos mil novecientos (2900) estacas de vid, conforme el siguiente detalle: un mil cien (1.100) de "Nebbiolo CVT CN 142"; quinientos (500) de "Freisa CVT 154"; un mil (1.000) de "Barbera AT 84"; cien (100) de "Moscatto D'Amburgo 202 F"; cien (100) de "Regina 966 F"; y cien (100) de "Zebibbo 308 F", autorizándose a la referida Secretaría a retirarlas, a su cargo, de la Planta San José de la Cooperativa Agropecuaria Valle de Comechingones.

Artículo 2° - Ceder a la Federación Asociaciones Piamontesas Argentinas -FAPA- con domicilio en Bv. 25 de Mayo N° 1767, 1° Piso, Of. 3, de la ciudad de San Francisco, la cantidad total de tres mil ochocientos cincuenta (3.850) estacas de vid, conforme el siguiente detalle: dos mil ochocientos (2800) de "Nebbiolo CVT CN 142"; cien (100) de "Freisa CVT 154"; ochocientos (800) de "Barbera AT 84"; cincuenta (50) de "Moscatto D'Amburgo 202 F"; cincuenta (50) de "Regina 966 F"; y cincuenta (50) de "Zebibbo 308 F"; con destino a su implantación en el establecimiento experimental de propiedad de Lomas de Garay S.R.L. sito en la localidad de Potrero de Garay de esta Provincia; autorizándose a la referida Federación a retirarlas, a su cargo, de la Planta San José de la Cooperativa Agropecuaria Valle de Comechingones.

Artículo 3° - Protocolícese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la Planta San José de la Cooperativa Agropecuaria Valle de Comechingones, y archívese.

ING. TULIO ABEL DEL BONO
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL DIRECCION DE DISCAPACIDAD

RESOLUCION Nº 11 - 26/10/2009 - Expte. N° 0427-020428/09 se otorga al Centro Privado de Rehabilitación Psicosfísica "Dra. Raquel Heredia" (CUIT N° 27-14290537-5) domiciliado en Benito Pérez Galdós 2931 de la ciudad de Córdoba, Categoría definitiva para el servicio de Centro de Rehabilitación Nivel I, Bajo Riesgo, Modalidad Ambulatoria, en todos los rubros excepto Terapia Ocupacional.

RESOLUCION Nº 14 - 28/12/2009 - Expte. N° 0427-020851/2009 se otorga a la Fundación "María Montessori" (CUIT N° 33-71050666-9) domiciliado en Córdoba 250 de la ciudad de La Falda, Provincia de Córdoba, Categoría "C" definitiva para el servicio de Centro de Día, con un cupo máximo de 13 beneficiarios en jornada simple.

RESOLUCION Nº 15 - 28/12/2009 - Expte. N° 0427-0021346/2008 se otorga al Centro Privado Educativo Terapéutico "Angel" (CUIT N° 27-27652943-4) domiciliado en Guadalupe 2899 de la ciudad de Córdoba, Categoría "B" definitiva para el servicio de Centro Educativo Terapéutico sin Integración, con un cupo máximo de 24 beneficiarios en jornada en jornada simple.

RESOLUCION Nº 16 - 28/12/2009 - Expte. N° 0427-019436/2008 se otorga al Centro Interdisciplinario Privado de Rehabilitación y Asistencia al Desarrollo CE.IN. S.R.L. (CUIT N° 30-70868930-7) domiciliado en Sarmiento 1283 de la ciudad de Córdoba, Categoría definitiva para el servicio de Centro de Rehabilitación Nivel I, Bajo Riesgo, Modalidad Ambulatoria, en todos los rubros excepto Terapia Ocupacional y para el Servicio de Integración en Escuela común.

RESOLUCION Nº 17 - 28/12/2009 - Expte. N° 0427-017949/2008 se otorga al Instituto de Rehabilitación Privado A.L.P.I. San

Francisco (CUIT N° 30-68884228-6) domiciliado en General Paz 192 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, Categoría definitiva para el servicio de Rehabilitación Nivel I, Bajo Riesgo, Modalidad Ambulatoria, en todos los rubros excepto Terapia Ocupacional.

RESOLUCION N° 18 - 28/12/2009 - Expte. N° 0427-009277/2005 se recategoriza por aumento de cupo con un máximo de 50 beneficiarios al Servicio de Hogar con Centro de Día de Si.Sa.Me. S.R.L. (CUIT N° 30-70731549-7) domiciliado en Eva Perón 351 de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, manteniendo categoría "B" Definitiva otorgada por Resolución N° 13/07.

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

RESOLUCION N° 308 - 04/6/2009. - Autorizar a la U.T.E. PASCHINI CONSTRUCCIONES - BOETTO Y BUTTIGLIENGO - ESTRUCTURAS - MARINELLI, a Sustituir el Fondo de Reparación de los Certificados correspondientes a la obra "Nuevo Puente sobre Río Cuarto en Calle Río Negro - R. Payró en la Ciudad de Río Cuarto", mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 735.295 hasta la suma de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$340.000,00) emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. compañía de seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos. EXPTE. N° 0045 - 013565/06. C.I. N° 268461 045 709.

RESOLUCION N° 317 - 08/6/2009. - Autorizar a la U.T.E. BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - AFEMA S.A. - CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., a Sustituir el Fondo de Reparación de los Certificados correspondientes a la obra "Pavimentación Ruta Provincial N° E-57 - Camino El Cuadrado - Tramo: Intersección Ruta Provincial N° E-53 - Progresiva 22.900 - Departamento Colón - Provincia de Córdoba", mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 285244 hasta la suma de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), expedida por LA CONSTRUCCIÓN S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos.- EXPTE. N° 0045 - 12666/04 C.I. N° 132523 045 009.

RESOLUCION N° 318 - 08/6/2009. - Aprobar el Acta N° 21 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 259, Del Campillo, efectuada el 17 de diciembre de 2008 referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle: Por el término de cuatro (4) años: Presidente: Andrés FORGIA DNI N° 12.357.819. Secretario: Guillermo DANIELLE DNI N° 30.154.310. 3° Vocal: Walter NICOLA DNI N° 22.379.758. 4° Vocal: (Pers. de Rep. Nec. De la Municipalidad de Del Campillo s/Decreto N° 139/2008): Clemar LORENZATTI DNI N° 11.949.788 Rev. de Cuentas: Héctor R. COMBA DNI N° 21.719.745 Rev. de Cuentas: Guillermo KAMMERATH DNI N° 17.799.393 y por el término de dos (2) años: Vice-Presidente: José R. AGUIRRE DNI N° 20.283.679. Tesorero: Diana THOMAS DE FRIZ DNI N° 93.349.465. 1° Vocal: Guillermo R. CORIA DNI N° 16.282.203. 2° Vocal: Miguel RONCAL DNI N° 11.307.640 EXPEDIENTE N° 31662/61.

RESOLUCION N° 320 - 09/6/2009. - Aprobar el Acta N° 40, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 76, Colonia Marina, efectuada el 19 de junio de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Bautista E. VIETTO L.E. N° 6.419.216. Secretario: Clamar J. YUAN DNI N° 10.877.865. 3° Vocal: Gustavo N. CAVALLERO DNI N° 17.873.424 (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Colonia Marina s/Decreto N° 65/2008): 4° Vocal: Horacio A. FARCHETTO DNI N° 11.731.481 Rev. de Cuentas: Roberto M. NOTA DNI N° 10.374.084 Rev. de Cuentas: Daniel VERCELLONE DNI N° 18.140. EXPEDIENTE N° 0045-027781/57

RESOLUCION N° 319 - 09/6/2009. - Aprobar el Acta N° 84, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio

Caminero N° 49, Ana Zumarán, efectuada el 16 de octubre de 2008, referida a la aprobación del Estatuto de dicho consorcio. Expte. N° 0045-027219/57.

RESOLUCION N° 321 - 09/6/2009. - Aprobar el Acta N° 131, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 398, Potrero de Garay, efectuada el 6 de noviembre de 2008, referida a la aprobación del Estatuto de dicho consorcio. EXPEDIENTE N° 0045-006013/1993.

RESOLUCION N° 333 - 09/6/2009. - Aprobar la Orden de Trabajo N° 119/08 correspondiente a la obra "Conservación de Banquinas y Prestamos en Ruta Provincial N° 1 - Tramo: Freyre - Prog. 10,0 a Porteña y Tramo: Freyre - Prog. 3,0 a Colonia Iturraspe y en Ruta Provincial E-95 - Tramo: Freyre - Limite con Santa Fe, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 29.442,58). Autorizar la ejecución de los trabajos a que hace referencia el artículo anterior y adjudicar directamente los mismos al Consorcio Caminero N° 104, Freyre, por la suma de Pesos VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 29.442,58), siendo el plazo de ejecución de la obra de doscientos diez (210) días calendario. EXPEDIENTE N° 0045-014659/08.

RESOLUCION N° 334 - 09/6/2009. - Aprobar el Acta N° 206 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 6, Los Surgentes, efectuada el 19 de marzo de 2009, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Héctor J. TALLONE DNI N° 6.552.710. Tesorero: Héctor BIZET DNI N° 10.679.026. 1° Vocal: Raúl MARINO DNI N° 12.775.520. 2° Vocal: Nelson CINGOLANI DNI N° 6.546.414. EXPEDIENTE N° 26337/56.

RESOLUCION N° 335 - 09/6/2009. - Aprobar el Acta N° 75, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 245, Colonia Bismarck, efectuada el 23 de julio de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas y aprobación del Estatuto de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: José A. AGATIELLO DNI N° 6.539.064. Secretario: Alberto R. BERRETTONI DNI N° 12.098.387. 3° Vocal: Omar B. MOTTURA L.E. N° 6.540.703 (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Colonia Bismarck s/ Ordenanza N° 437/2008): 4° Vocal: Juan C. MANEA DNI N° 6.555.044 Rev. de Cuentas: Vicente A. AGATIELLO DNI N° 6.545.594 Rev. de Cuentas: Gerardo D. TROSSERO DNI N° 13.870.247 EXPEDIENTE N° 31232/61.

RESOLUCION N° 345 - 16/6/2009. - Autorizar a la Empresa AFEMA S.A. a Sustituir el Fondo de Reparación de los Certificados de la obra "Sistematización Avenida Padre Lucchesse - Tramo: Intersección sobre Ruta Provincial E-53 - Rotonda Avenida Argentina", hasta la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 735.193, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. Compañía de Seguros, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente. C.I. N° 274668 045 409.

RESOLUCION N° 346 - 16/6/2009. - Aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica que se acompaña en autos, referida a los trabajos de "Demolición, Provisión de Materiales, Montaje y Terminaciones en Galpón de la D.P.V. en B° La France", y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$54.938,00). Autorizar el llamado a Concurso de Precios para la contratación de los trabajos mencionados en el Art. 1° de la presente. Desafectar la suma de Pesos CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$51.938,00) al Presupuesto vigente según Afectación Preventiva N° 6004 del Departamento I Administración y Personal, por anulación de Presupuesto original. Imputar la suma de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$54.938,00) al Presupuesto Vigente Categoría

Programática 504/4-2380-238001-12-05-00-00, según Afectación Preventiva N° 6005 del Departamento I Administración y Personal. EXPEDIENTE N° 0045-014453/08.

RESOLUCION N° 338 - 10/6/2009. - Aprobar la Tabla Definitiva de Valores de Precios de los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de marzo de 2009, la que como Anexo I, compuesto de 29 Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.- EXPEDIENTE N° 0045-003994/80. ANEXO N° 51357/09.

RESOLUCION N° 347 - 16/6/2009. - Rectificar el Art. 1° de la Resolución N° 0158 de fecha 18 de marzo de 2009, respecto a la fecha de vigencia de los mandatos, donde dice ", cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea", debe decir ", cuyos mandatos regirán a partir de la presente Resolución" y el DNI. Del 1° revisor de cuentas German Mainardi, donde dice "DNI. N° 24.485.684, debe decir DNI. N° 24.845.684". EXPEDIENTE N° 31523/61.

RESOLUCION N° 348 - 16/6/2009. - Aprobar el Acta N° 21 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 416, Villa Sarmiento, efectuada el 04 de noviembre de 2008, referida a la aprobación de Estatuto, renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y a la elección de reemplazantes de los miembros renunciando de dicho Consorcio. Dar por concluidas las funciones que venían cumpliendo los señores Verónica Allende, DNI N° 13.374.576 y Fermín Boloquy, DNI. 7.363.411 quienes se desempeñaban en los cargos de Tesorero y 2° Vocal respectivamente, en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 01056, de fecha 17 de noviembre de 2006. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1° de la presente, regirá a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de cuatro (4) años, según el siguiente detalle: Presidente: Fermin BOLOQUY DNI N° 7.363.411. Secretario: Pedro R. CORBETT L.E. N° 4.617.669. 3° Vocal: Luis E. GALICIO DNI N° 22.727.630 (Persona de Representación Necesaria de la Comuna de Villa Sarmiento s/Resolución N° 181/2008): 4° Vocal: Américo ESCUDERO DNI N° 14.136.101. Rev. de Cuentas: Héctor CARMONA L.E. N° 6.647.390. Rev. de Cuentas: Nancy Mabel RIVAROLA DNI N° 10.821.584. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, que el mandato de la señora María E. ARIAS, DNI N° 21.694.777 Y Felipe MORAN L.E. N° 8.484.723, quienes resultaran electos como Tesorero y 2° Vocal, respectivamente, tienen, vigencia hasta el 10 de mayo de 2010, fecha en que finaliza el período por el que fue electo su antecesor. EXPEDIENTE N° 0045-12776/04.

RESOLUCION N° 349 - 16/6/2009. - Aprobar las Actas N° 24 y N° 27, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 190, Benjamín Gould, efectuada el 21 de noviembre de 2007 y el 10 de setiembre de 2008, respectivamente, referida a la aprobación del Estatuto Social, renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas, como así también, a la elección de reemplazantes de los miembros renunciando de dicho Consorcio. Dar por concluidas las funciones que venían cumpliendo los señores Aldo GUENIER, Gustavo VEGA y Andrés SCHACHNER, quienes se desempeñaban en los cargos de Presidente, Secretario y 1° Revisor de Cuentas, respectivamente, en el Consorcio Caminero de que se trata, conforme a la Resolución N° 00650 de fecha, 10 de octubre de 2007. Dejar establecido que el mandato de los miembros con los que se renueva la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, electos en la Asamblea a que hace referencia el Art. 1°, regirá a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, según el siguiente detalle: Vice-Presidente: Eugenio M. THOMAS DNI N° 17.474.079. Tesorero: Aldo A. GUENIER DNI N° 06.543.081. 1° Vocal: Alcides H. LONGO DNI. N° 06.543.301. 2° Vocal: Javier CIANI DNI N° 23.307.878. Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto por el Art. 1° de la presente, que el mandato de los señores Rene Juan CHEMINET, DNI N° 06.524.114, Jesús LONGO, DNI N° 25.561.102 y Miguel Angel LEON, DNI N° 14.963.516, quienes resultaran electos como Presidente, Secretario y 1er. Revisor de cuentas, respectivamente, tiene vigencia hasta el 19 de diciembre de 2010, fecha en que finaliza el período por el que fueron electos sus antecesores. EXPEDIENTE N° 30132/60.